

Disponiendo que los distritos de Huauc Huacapampa y Lucmapampa, de la provincia de Celendín, se denominen Sucre, José Gálvez y Jorge Chávez respectivamente; y, elevando a la categoría de ciudad la villa de Huauco que en adelante se llamará ciudad de Sucre.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Los distritos de Huauco, Huacapampa y Lucmapampa, pertenecientes a la provincia de Celendín del Departamento de Cajamarca se denominarán, a partir de la dación de esta ley, Sucre, José Gálvez y Jorge Chávez, respectivamente.

Artículo 2º.—Elévase a la categoría de ciudad la villa de Huauco, capital del distrito de su nombre, que en adelante se llamará ciudad de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Armando Montes, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.